

CONSTANCIA SECRETARIAL. Marzo 11 de 2021. A despacho en la fecha para resolver lo pertinente.

SANDRA MILENA GUTIÉRREZ VARGAS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES - CALDAS**

Manizales, once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 17001-40-03-003-**2021-00140-00**

Se decide lo pertinente sobre la admisión de la solicitud de Interrogatorio de Parte Extraprocesal, formulada por IRMA NELLY SÁNCHEZ ORTIZ, a través de apoderado judicial, frente a JAIRO JESÚS MARÍN OSORIO.

CONSIDERACIONES:

Estudiado el libelo genitor y sus anexos, este despacho considera que la presente demanda debe ser inadmitida en consideración a lo siguiente:

No se aportó la dirección de correo electrónico del absolvente para efecto de notificaciones, siendo éste requisito indispensable al momento presentarse la solicitud, conforme lo dispone el Artículo 6 del Decreto 806 de 2020, que dice:

Artículo 6. Demanda. La demanda indicará el canal digital donde deber ser notificadas las partes, sus representantes y apoderados, los testigos, peritos y cualquier tercero que deba ser citado al proceso, so pena de su inadmisión.

...”.

De otra parte, el numeral 1° del artículo 90 del Código General del Proceso, expresa que el Juez inadmitirá la demanda cuando no reúna los requisitos formales, motivo por el cual se procederá en consecuencia, y se le otorgará a la parte actora el término de cinco días para que corrija el defecto indicado so pena de rechazo, de conformidad con lo establecido en la citada disposición.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Manizales,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente solicitud de Interrogatorio de parte Extraproceso, formulada por IRMA NELLY SÁNCHEZ ORTIZ, frente a JAIRÓ JESÚS MARÍN OSORIO, según lo dicho en la parte motiva.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte interesada el término de cinco (5) días para que corrija el defecto anotado, so pena de rechazo de la demanda.

TERCERO: RECONOCER personería judicial al abogado GERMÁN ARTURO MONTES CAMARGO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.053.810.227 y T.P. No. 304.254 del Consejo Superior de la Judicatura para adelantar el presente asunto en nombre y representación de la parte solicitante, según los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE



VALENTINA JARAMILLO MARÍN
JUEZ

Jbus.

RAD. 17001-40-03-003-2021-00140-00

